

(PLENO/10/2023).
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE JUNIO DE 2023¹
SESIÓN EXTRAORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS
02.DONÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03 .DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DONÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DONÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.D. MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DONÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DÑA. LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DÑA.SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.
12.D. OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
13.DÑA.ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
14.DÑA. CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
15.D. PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
16.DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
17.D. CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
18. DONÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
19.DÑA. MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
20.D. MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
21.DÑA.MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

1 Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

*El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:*

*- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.*

*- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).*

*- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.*

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redistribución del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:
DÑA. MARÍA JOSÉ PINGARRÓN MARTÍN.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:
D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 09:32 HORAS.
HORA FIN SESIÓN: 09:44 HORAS.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 1189/2023, de fecha 26 de junio de 2023, siendo las 09:32 horas del día **29 de junio de 2023**, en primera convocatoria, y en sesión **EXTRAORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del video, D. Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 17/06/2023, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL Y CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención, por **asentimiento/unanimidad** de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.

[Minutaje: 00:00 a 00:27 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

2.- BAS/2085/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

[Minutaje:00:28 a 00:56 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Previa lectura del epígrafe por el Presidente, **el Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación**, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO (M.C. 2023-2027).

*Habiéndose constituido la nueva Corporación, en sesión pública especial/extraordinaria el pasado día 17 de junio de 2023, se hace preciso establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento para el normal funcionamiento Corporativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 47 y 48 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017; la Alcaldía-Presidencia efectúa la presente propuesta al objeto de que, si se considera oportuno, la Corporación adopte el siguiente **ACUERDO**:*

El Pleno celebrará **sesiones ordinarias cada mes**, el último viernes del mes, o el día inmediato posterior hábil, si aquél fuera inhábil, a las 12.00 horas. Cuando en estos días indicados, y si por circunstancias especiales (tales como vacaciones estivales de Agosto, Navidad, Semana Santa, eventos, ferias y/o certámenes nacionales o internacionales, entre otras justificadas), tres o más Concejales/as deban ausentarse del municipio, el Alcalde, adelantará o pospondrá la celebración de la sesión ordinaria mensual, una vez haya oído el parecer de la Junta de Portavoces.

3.- BAS/2085/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA SOBRE PERSONAL EVENTUAL.

[Minutaje:00:57 a 03:00 (mm:ss)].

El Concejel del Grupo Municipal VOX, **D. Manuel Ángel Saz Planelles**, que expone en síntesis: *supongo que esto, como nos ha dado poco tiempo a estudiarlo, creo que he sacado las conclusiones, y si me equivoco, Vicente me corrige, porque soy nuevo en esto, además yo soy más de letras que de números. Entiendo que son los siete cargos de confianza o asesores que se van a tener en el Ayuntamiento, entonces veo que vamos a máximos, porque creo que el máximo que se permite son siete cargos de confianza o asesores. Nosotros pensamos que siete son muchos, que tenemos una plantilla de funcionarios muy profesional, que funciona muy bien. De ahí viene la palabra funcionario, funciona, y quizás sea excesivo con la penuria que sufre mucha gente. No vamos a votar a favor de esto porque no entendemos, tampoco sabemos los cargos de confianza o asesores en qué parcela van a asesorar y qué es lo que van a hacer, no viene detallado el trabajo de cada uno de ellos, ni sus cualidades profesionales para estar en un cargo de esas características. Nos falta información*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejel del Grupo Municipal PP, **D. César Martínez Tejedor**, que expone en síntesis: *nosotros no vamos a intervenir. Entendemos que es lo que es al uso, el número de personal eventual que se ha nombrado, y no tenemos nada que decir*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**, expone en síntesis: *es conforme a la normativa, y los puestos se ubican posteriormente*. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por mayoría absoluta de diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y dos (2) votos en contra de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE PERSONAL EVENTUAL

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria/especial de fecha 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del Pleno de la Corporación se apruebe:

Primero.- La relación de puestos de personal eventual que a continuación se relacionan:

P.T	Denominación	Dedic.	S. Base anual	Paga Extra	Bruto Anual
1	Eventual Gabinete Alcaldía	100%	29.277,35	4.879,56	34.156,91
2	Eventual Gabinete Alcaldía	100%	29.277,35	4.879,56	34.156,91
3	Eventual Gabinete	100%	24.991,64	4.165,27	29.156,91
4	Eventual Gabinete	100%	24.991,64	4.165,27	29.156,91
5	Eventual Gabinete	100%	24.991,64	4.165,27	29.156,91
6	Eventual Gabinete	100%	24.991,64	4.165,27	29.156,91
7	Eventual Gabinete	100%	24.991,64	4.165,27	29.156,91

Segundo.- Las remuneraciones (bruto), de todo el personal eventual se abonarán en 14 mensualidades, una por cada mes, a excepción de los meses de junio y diciembre que se abonarán dos.

4.- BAS/2085/2023 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES.

[Minutaje:03:01 a 08:14 (mm:ss)].

El Concejales del Grupo Municipal VOX, **D. Manuel Ángel Saz Planelles**, que expone en síntesis: *en esto vamos a máximos, en total diecisiete. El Partido Socialista tenéis dieciséis Concejales, y yo ese diecisiete no sé quién es, no va a ser María José. Estoy seguro pero alguien será, entonces hay un error o me lo explicáis y una cosa quisiera saber yo, que soy nuevo y no entiendo, hay diecisiete, somos veintiuno, hay dos Concejales, el Alcalde y una Concejala que creo que son Diputados, no sé si esos señores y señora cobran de aquí y cobran de allí, o solamente cobran de allí y no cobran de aquí. Si solamente cobran de allí y no están metidos en esos diecisiete serían diecinueve, no sé si me estoy explicando. Yo creo que esto no es LABORA, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi no es el LABORA ni es el INEM ni es el SERVEF. Ninguno venimos por un sueldo, venimos a trabajar por el pueblo, para hacer la vida fácil a nuestros vecinos, y por lo tanto nadie quiere un sueldo, lo que sí creo yo es que se tenía que tener un poquito de consideración y no irnos a máximos, cuando luego tenemos que estar dando bonos de luz y bonos de gasolina y bonos para pagar la renta a muchos vecinos de l'Alfàs del Pi. Si no me lo explicáis pues vamos a tener que votar en contra porque no tengo explicación, desde luego las cuentas no me salen. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].*

El Concejales del Grupo Municipal PP, **D. César Martínez Tejedor**, que expone en síntesis: *nosotros celebramos que por fin haya llegado una legislatura en la que desde el Ayuntamiento se tenga en consideración a todos los miembros de la Corporación. Veo por el número de dedicaciones que esa es la voluntad. Efectivamente venir aquí a trabajar por el Municipio pues para algunos, a lo mejor, se puede hacer de forma gratuita y no onerosa y me parece muy bien, es una es una de las opciones, pero yo creo que un trabajo debe de estar siempre remunerado, y todos los Concejales de un municipio deben de recibir una retribución por su tarea.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].*

Interviene el Concejales del Grupo Municipal VOX, **D. Manuel Ángel Saz Planelles**, que expone en síntesis: *el compañero del Partido Popular dice que todos deben de cobrar, y todos deben de ser remunerados de una manera, porque todos estamos dejando de estar con nuestras familias, dedicamos un tiempo los que están trabajando evidentemente y van a tener dedicación parcial van a dejar su trabajo, evidentemente tiene que ser compensado. Yo que soy jubilado y no voy a cobrar de aquí nada, pero*

también gasto gasolina. Yo eso lo entiendo César, pero deja fuera a alguien, estas metido tú ahí seguro, hablemos claro ,o todos o se restringe, pero para todos igualdad. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal PP, **D. César Martínez Tejedor** expone en síntesis: *es muy simpático que venga a hacer oposición a la oposición el portavoz de Vox.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por mayoría absoluta de diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y dos (2) votos en contra de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria/especial de fecha 17 de junio de 2023, el equipo de gobierno tiene la responsabilidad y el deber de dedicarse a la gobernanza, a la gestión y defensa de los intereses municipales.

Las Resoluciones municipales número 1150/2023, de 21 de junio; número 1151/2023, de 21 de junio; número 1155/2023, de 21 de junio, y número 1165/2023, de 22 de junio, ponen de manifiesto la nueva organización política, conllevando la necesidad de la dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación, al gobierno y la gestión municipal.

En el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023 aparecen reflejadas las dotaciones presupuestarias correspondientes a los miembros con dedicación exclusiva y con dedicación parcial máxima.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, arts. 13 y ss del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017; y atendido el informe conjunto emitido por la Intervención y por la Secretaría municipal de fecha 23 de junio de 2023, se propone que por parte del Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS**:*

Primero.- Reconocer y aprobar las dedicaciones exclusivas y parciales de esta Corporación:

P.T.	CARGO	Dedic.	S. BASE	PEXTRA	BRUTO ANUAL
1	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
2	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
3	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
4	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
5	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
6	Concejala Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37

7	Concejal Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
8	Concejal Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
9	Concejal Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
10	Concejal Dedicación Exclusiva	100%	34.538,03	5.756,34	40.294,37
11	Concejal Dedicación parcial	75%	25.903,52	4.317,25	30.220,78
12	Concejal Dedicación parcial	75%	25.903,52	4.317,25	30.220,78
13	Concejal Dedicación parcial	75%	25.903,52	4.317,25	30.220,78
14	Concejal Dedicación parcial	75%	25.903,52	4.317,25	30.220,78
15	Concejal Dedicación parcial	75%	25.903,52	4.317,25	30.220,78
16	Concejal Dedicación parcial	50%	17.269,02	2.878,17	20.147,19
17	Concejal Dedicación parcial	50%	17.269,02	2.878,17	20.147,19

Las remuneraciones brutas de todos los cargos con dedicación exclusiva y parcial, se abonarán en 14 mensualidades, una por cada mes, a excepción de los meses de junio y diciembre que se abonarán dos.

Estas remuneraciones son incompatibles con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, pudiéndose percibirse gastos ocasionados por el ejercicio del cargo según lo regulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.- Las remuneraciones, en su caso, se incrementarán anualmente en función de lo fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con respecto al límite y cuantía de retribuciones.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento - página web municipal , el presente acuerdo, así como las resoluciones de la Presidencia de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

5.- BAS/2085/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

[Minutaje:08:15 a 08:47 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, el Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS, DIETAS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria/especial de fecha 17 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017 se propone que por parte del Pleno de la Corporación se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación presupuestaria y general establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa de desarrollo del mismo.

Segundo.- Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y con las siguientes cuantías brutas:

- **Comisiones Informativas:**

. Presidente: 110 €
. Vocales: 90 €

- **Junta de Gobierno Local:**

. Presidente: 275 €
. Resto de miembros: 185 €

- **Pleno:**

. Presidente: 275 €
. Portavoces grupos municipales: 150 €
. Resto de miembros: 125 €

Tercero.- Los efectos económicos tendrán vigencia desde la primera sesión plenaria, [extraordinaria-sorteo miembros mesas electorales elecciones julio 2023], de este Ayuntamiento que se celebre.

Cuarto.- Los efectos económicos derivados de la presente propuesta están supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

6.- BAS/2085/2023. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

[Minutaje:08:48 a 09:42 (mm:ss)].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Previo lectura del epígrafe número uno por el Presidente, el Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por unanimidad de veintiún (21) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (M.C. 2023-2027).

Las Comisiones Informativas, como divisiones internas del Pleno, las integran exclusivamente miembros del Ayuntamiento. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, salvo renuncia expresa, tienen derecho a participar en ellas y su composición concreta se determinará en el acuerdo de creación de las Comisiones.

Después de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la Corporación en sesión especial y extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, la Presidencia, eleva a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril; 123 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; 9, 31, 39 a 41, y 59 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento publicado en el B.O.P núm 111, de 13/06/2017, y artículos 31 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana propongo al Pleno de la Corporación, la constitución de las **Comisiones Informativas Permanentes**, cuyo número, denominación, competencias, composición y régimen de sesiones ordinarias, seguidamente se expresa:

A) NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS:

1.- Comisión de Urbanismo, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta, - salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: ordenación realizando el seguimiento de todos aquellos trabajos relacionados con el diseño de planeamiento municipal que deba concretarse en el Plan General de Ordenación del Territorio municipal; gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas, parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales; cementerio,- suministro de agua potable y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; acceso a los núcleos de población; inmuebles municipales; protección del medio ambiente; playas y litorales municipales; mercado municipal; riqueza forestal y su protección; agricultura; proyectos; autorizaciones; convenios urbanísticos; transportes; obras públicas en general, incluidas las hidráulicas y saneamiento; protección y fomento de la industria y el turismo; protección de barrancos; preservación, promoción y conservación de los espacios naturales municipales para su disfrute colectivo, colaborando con todo tipo de interesados y mediante convenio o concierto con otras Administraciones; impulso de políticas de concertación y participación de las distintas Administraciones Territoriales y proyectos de construcción y financiación de infraestructuras medioambientales, que favorezcan que el municipio cumpla los objetivos fijados por las Directivas Comunitarias sobre medio ambiente y ecología; regulación de actividades potencialmente contaminantes o generadoras de molestias, insalubres, nocivas y peligrosas en el marco municipal y competencial estatal y autonómico; promoción y gestión de viviendas en el ámbito territorial municipal en coordinación con las competencias estatales y autonómicas. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias urbanísticas de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas, efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno, y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

2.- Comisión de Bienestar Social, de Cultura y Educación, que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta,- salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social; servicios para el bienestar social del conjunto de la población municipal; servicios para el bienestar social de determinados sectores de la población municipal; servicios para el bienestar social de marginados. Defensa de usuarios y consumidores; participación en la gestión de la atención primaria de la salud; protección de la higiene y salubridad públicas; control de alimentos y bebidas; ordenación, en el aspecto sanitario del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Promoción, excepto la ordenación fiscal, del comercio municipal en general. Servicios para la promoción de la mujer y servicios de atención a los mayores. Promoción de las asociaciones vecinales y de la participación de los ciudadanos en los asuntos de competencia municipal; promoción de la información y asesoramiento de la mujer: promoción del servicio de orientación y prevención de salud integral, planificación familiar, y atención psicológica; promoción, elaboración y desarrollo de programas de actuación dirigidos a combatir los problemas derivados de la prostitución, drogadicción y alcoholismo, colaboración en los ámbitos sanitarios y de servicios sociales con otras Administraciones Públicas; promoción, diseño y ejecución de programas dirigidos a personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, sin perjuicio de los

que se relacionan en la Comisión Informativa de Hacienda, y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de servicios sociales y sanidad, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Así mismo, actividades y/o instalaciones educativas, ocupación del tiempo libre en el ámbito de la educación; participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; becas por estudio; promoción, diseño y ejecución de programas de formación y educación de adultos/as, en el ámbito municipal, posibilitando programas referidos a la educación no reglada, campañas de analfabetismo funcional de la población masculina y femenina adulta, proporcionando una formación básica que les permita una mayor participación en la vida social y cultural y, en su caso, una posible integración en programas de formación ocupacional que faciliten sus condiciones de acceso al mercado de trabajo; sin perjuicio de los programas enunciados en la Comisión Informativa de Hacienda; promoción, diseño y ejecución de programas de intercambios educativos, lingüísticos, con la colaboración de todo tipo de interesados, para potenciar el uso de las diversas lenguas que conviven en el municipio a fin de posibilitar un mejor conocimiento cultural y vertebración social y vecinal; promoción, diseño y ejecución de programas de educación especial colaborando con los centros docentes públicos radicados en el municipio. Actividades o instalaciones culturales; ocupación del libre tiempo en todas las facetas culturales; cultura en general, arte e historia; archivos, bibliotecas, hemerotecas, museos; exposiciones y concursos subvenciones a manifestaciones culturales, planes de infraestructura cultural; patrimonio histórico-artístico; diseño y ejecución de programas de prospección e intervenciones arqueológicas en el municipio, así como para la conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio local; relaciones con los centros docentes privados; medios de comunicación locales; conferencias; cursos en general, idiomas; aulas de informática; cerámica; fotografía; aulas de imagen y sonido; videoteca y fonoteca; danza y ballet; música; revistas; creación literaria; festivales; certámenes, y en cuantas manifestaciones culturales puedan programarse en la Casa de la Cultura y en el Museo al aire libre de la Villa Romana de l'Albir. Y, en general, dictaminará en todas aquellas materias de educación y cultura, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante.

También dictaminará en las siguientes materias (relacionadas con el Deporte, la Juventud y Fiestas), tales como, entre otras: actividades y/o instalaciones deportivas; ocupación del tiempo libre en materia deportiva subvenciones a manifestaciones deportivas y cultura física; planes de infraestructura deportiva; actividades relacionadas con la juventud; fiestas populares y tradicionales. Promoción, diseño y ejecución de programas culturales para los jóvenes del municipio; promoción, diseño y ejecución de programas locales de empleo juvenil en el municipio, sin perjuicio de los relacionados en la Comisión Informativa de Hacienda; y actividades relacionadas con las O.N.G's. Y en general dictaminará en todas aquellas materias de deportes, juventud y fiestas, de competencia del Pleno, reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás legislación de régimen local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

3.- Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas: que será un órgano colegiado obligatorio para el estudio, informe o consulta, - salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes-, de los asuntos que haya de resolver el Pleno, entre otras, en las siguientes materias: determinación de los recursos propios de carácter tributario; presupuestos; cuentas; ingresos; pagos; empréstitos; inventarios y balances; patrimonio; seguimiento de la ejecución del presupuesto y de las inversiones en general; planificación económica; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Seguridad en lugares públicos; ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas; ordenación del transporte de servicio público en vehículos ligeros (taxis); policía local. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación y supresión del municipio; creación de órganos desconcentrados; cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo. Aprobación de Reglamentos y de las Ordenanzas, así como de las demás disposiciones de general que sean de competencia municipal. Aprobación de las normas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización. Aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas. Planteamiento de conflicto de competencias con otras Entidades Locales y demás Administraciones Públicas. Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público del

municipio. Moción de censura a la Alcaldía. Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas. Materias relacionadas con el Reglamento de protocolo, y especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Ordenación, excepto los aspectos sanitarios, del comercio ambulante y de la venta ambulante en mercadillos o mercados ocasionales o periódicos. Protección civil; protección y extinción de incendios; mancomunidades, consorcios; en materia de control y compras dictaminará de todos los expedientes de contratación cuyas resolución corresponde al Pleno; estadística; encuestas; análisis sociológicos. Organización y funcionamiento de los recursos humanos. Aprobación de la plantilla de personal; relación de puestos de trabajo; fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (según dispone la Ley 7/85); acuerdos/convenios entre el Ayuntamiento y los funcionarios; convenios colectivos; seguridad e higiene en el trabajo. Diseño, programación y desarrollo de aquellas materias relacionadas con la Agencia de Desarrollo Local en l'Alfàs del Pi; programas de formación e inserción laboral en los centros y espacios municipales ; programas de empleo para la rehabilitación de espacios urbanos; programas que impulsen la formación, el empleo y el autoempleo, colaborando con los agentes económicos y sociales de l'Alfàs del Pi, con el fin de analizar, planificar y coordinar las actuaciones en materia de orientación laboral, formación para el empleo y desarrollo local en el municipio, colaborando con las demás Administraciones en la articulación de políticas activas de empleo. Así mismo, por último podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

La Comisión Especial de Cuentas, que se constituye con carácter de permanencia desarrollará las funciones y competencias que la Ley 7/85, de 2 abril, de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y disposiciones de desarrollo. Y en general dictaminará en todas aquellas materias económicas, financieras, presupuestarias, de régimen interior, personal, y de cuentas, de competencia del Pleno reguladas en el art. 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y demás legislación local y sectorial concordante. Así mismo, por último, podrá en relación con las materias descritas efectuar el seguimiento de la gestión del Alcalde, de los actos que trate la Junta de Gobierno Local, así como los de los Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las materias relacionadas con las competencias de control que corresponden al Pleno y estudiar las sugerencias y reclamaciones que al respecto formulen los ciudadanos e interesados.

Respecto de las materias descritas en los apartados 1), 2), 3), anteriormente enunciados, las Comisiones Informativas dictaminarán sobre aquellos asuntos que hayan de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones que efectúe, en su caso, el Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

El Alcalde podrá someter a informe de las distintas Comisiones aquellos asuntos en los que, siendo su competencia resolver, considere conveniente oír el parecer de las mismas.

B) COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Dentro del plazo de los diez días establecidos legalmente para la constitución de los respectivos Grupos Políticos Municipales han presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los siguientes escritos:

- Grupo político municipal Socialista (PSOE): RGE nº 2023006394
- Grupo político municipal Popular (PP), RGE n.º 2023006384
- Grupo político municipal VOX, RGE nº 2023006358.

Se propone en cuanto a la composición de las Comisiones anteriores, que tengan **cinco (5) miembros**, distribuyéndose del siguiente modo:

- Grupo Municipal Socialista: tres (3) miembros.
- Grupo Municipal Popular (PP): un (1) miembro.
- Grupo Municipal VOX: un (1) miembro.

La decisión de qué Concejales/as han de ser adscritos a cada una de las Comisiones corresponde al Portavoz de cada Grupo, (titulares y suplentes) mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la sesión plenaria de organización.

Los Concejales/as que se adscriban a cada una de las Comisiones actuarán bajo la Presidencia efectiva correspondiente, si ésta es delegada por la Alcaldía, siendo el Alcalde el Presidente nato de todas las Comisiones. Actuará de secretario de las mismas el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. En la de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, actuará de secretario un funcionario/a, Técnico del área económica, debiendo asistir a las sesiones, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

El cuórum de asistencia para la válida constitución de las Comisiones Informativas será el de 1/3 del número legal de sus miembros, debiéndose mantener este cuórum a lo largo de la sesión/es.

Las Comisiones Informativas tendrán sesiones **ordinarias**, los lunes, o inmediato/s hábil anterior, si aquél/los fuere/n festivo/s, a la celebración del/los Plenos ordinarios.

7.- BAS/2085/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS SUPRA Y EXTRAMUNICIPALES.

[Minutaje:09:43 a 10:31 (mm:ss)].

Previo lectura del epígrafe número uno por el Presidente, el Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, aprueba por mayoría absoluta de diecinueve (19) Concejales/as miembros de la Corporación, computándose: dieciséis (16) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular; y dos (2) abstenciones de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS SUPRA Y EXTRA MUNICIPALES (M.C. 2023-2027).

Una vez celebradas las elecciones locales del pasado 28 de mayo, y constituida la Corporación en sesión pública especial y extraordinaria del día 17 de junio de 2023, la Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno la presente propuesta al objeto de que, si se considera oportuno, la Corporación acuerde las siguientes designaciones:

Primero: En el **Consortio de abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baixa**, los intereses del municipio estarán representados por el Alcalde-Presidente y, en su caso, podrán actuar como vocales el Concejal delegado D. Antoni Such Arques, y la Concejala delegada Dña. María Teresa García Madrid como titular y suplente, respectivamente.

Segundo: En el **Consortio Provincial de Servicios de Extinción de Incendios**, los intereses del municipio estarán representados por el Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés y, en su caso, podrá actuar como suplente el Concejal delegado D. Antoni Such Arques.

Tercero: En el **Consejo Escolar de los Colegios Públicos Stmo. Cristo del Buen Acierto; Veles i Vents y Racó de l'Albir**, los intereses del Municipio estarán representados por la Concejala delegada D^a Laura Sevilla Pérez, y la Concejala delegada D^a. Dolores Alberó Valls, titular y suplente respectivamente.

Cuarto: En el **Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de l'Alfàs del Pi**, los intereses del Municipio estarán representados por la Concejala delegada D^a Laura Sevilla Pérez, y la Concejala delegada D^a. Dolores Alberó Valls, titular y suplente respectivamente.

Quinto: Designar como representantes de la Corporación en el **Consortio para ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6 ,Área de gestión A1 de la Zona XV**, al Alcalde-Presidente, don Vicente Arques Cortés como titular; y Concejala delegada D^a María Teresa García Madrid como suplente.

Sexto: Designar como representantes de la Corporación en la **Asociación Ruta del Vino de Alicante**, al Concejal delegado D. Luis Miguel Morant Aparisi como titular, y a la Concejala delegada D^a María Teresa García Madrid, como suplente.

Séptimo: Designar como representantes de la Corporación en la **Asociación "Red de Ciudades por la Bicicleta"**, al Concejal delegado D. Luis Miguel Morant Aparisi como titular, y el Concejal delegado D. José Antonio Plaza Puche, como suplente.

Octavo: Designar como representantes de la Corporación en la **"Sección/ Red Española de Ciudades Saludables"**, a la Concejala delegada Dña. María Isabel Cortés Berenguer como titular, y al Concejal delegado D. Luis Miguel Morant Aparisi como suplente.

Noveno: Designar como representantes de la Corporación en la **"Xarxa Valenciana de Ciutats per la Innovació"**, a la Concejala delegada Dña. Rocío Guijarro Sánchez como titular, y a la Concejala delegada D^a. Dolores Albero Valls como suplente.

Décimo: Designar como representantes de la Corporación en la **"Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores"**, a la Concejala delegada Dña. María Isabel Cortés Berenguer como titular, y a la Concejala delegada Dña. María Teresa García Madrid como suplente.

Undécimo: Designar como representantes de la Corporación en la **Asociación Internacional de Ciudades Educadoras**, a la Concejala delegada D^a Laura Sevilla Pérez como titular, y a la Concejala delegada D^a. Dolores Albero Valls, como suplente respectivamente.

Decimosegundo. Designar como representantes de la Corporación en el **Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante**, al Concejal delegado D. Antoni Such Arques como titular, y a la Concejala delegada Dña. María Teresa García Madrid como suplente, respectivamente.

Decimotercero. Designar como representantes de la Corporación en el **Fons Valencià per la Solidaritat**, a la Concejala delegada Dña. Isabel María Muñoz Llorens como titular, y a la Concejala delegada Dña. María Teresa García Madrid, como suplente respectivamente.

Decimocuarto. Designar como representante de la Corporación en la **Red de Entidades Locales para el Desarrollo de los ODS. Agenda 2030**, a la Concejala delegada Dña. Rocío Guijarro Sánchez, como titular, y a la Concejala delegada Dña. Isabel María Muñoz Llorens, como suplente, respectivamente.

II. PARTE INFORMATIVA.

[Minutaje: 10:32 a 11:44 (mm:ss)].

1.-BAS/2078/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

2.-BAS/2085/2023. DACIÓN DE CUENTA SOBRE DELEGACIÓN, ÁREAS Y MATERIAS EN FAVOR DE CONCEJALES/AS. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1150/2023, DE FECHA 21/06/2023.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

3.-BAS/2085/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1151/2023, DE FECHA 21/06/2023.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

4.-BAS/2085/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1155/2023, DE FECHA 21/06/2023.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

5.-BAS/2085/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS POR EL ALCALDE PRESIDENTE, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1165/2023, DE FECHA 22/06/2023.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

6.-BAS/2085/2023. DACIÓN DE CUENTA DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 1166/2023, DE FECHA 22/06/2023.

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 09:44 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno extraordinario 29-06-2023 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 28/07/2023 13:08:52 CEST

Organización: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 28/07/2023 13:08:49 CEST